

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, nueve (09) de noviembre de 2021

Vista constancia secretarial que antecede, mediante escrito la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se requiera a la entidad EPS SUDAMERICANA S.A., para que se sirva brindar información sobre el empleador del demandado a efectos de solicitar el decreto de medidas cautelares, indicando no acudir a la entidad de forma directa en virtud a la ley de habeas data que prohíbe entregar información confidencial a terceros.

Siendo así las cosas, considera este judicial que la parte interesada debe adelantar todas las gestiones pertinentes como es el derecho de petición para lograr lo requerido y continuar con el trámite judicial, no siendo pertinente por parte de este Despacho aprobar la solicitud elevada.¹

Por lo anteriormente expuesto, se niega el requerimiento incoado por la parte demandante, hasta tanto exista una negativa expresa de la entidad de brindar la información perseguida.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><u>No. 187 del 11 de noviembre de 2021</u></p> <p><i>Arnulfo Torar Torres</i> ARNULFO TORAR TORRES SECRETARIO</p>

¹ Respecto a la información de carácter privado y datos sensibles ver sentencia Corte Constitucional, T-114 de 2018, M.P. Carlos Bernal Pulido: "La jurisprudencia de la Corte Constitucional define la información privada como aquella que se encuentra en el ámbito propio del sujeto a quien le incumbe y, por ende, sólo puede accederse a ésta por orden de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones. La información personal comprende la relacionada con los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas, la información extraída a partir de la inspección del domicilio o luego de la práctica de pruebas en procesos penales sujetas a reserva. De igual forma, tiene naturaleza de información privada "la información genética que reposa en bancos de sangre, espermatozoides, laboratorios, consultorios médicos u odontológicos o similares"